

ORDEN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE PARA EL DESARROLLO Y LA PUESTA EN MARCHA DE CENTROS INSULARES DE CAPACITACIÓN DIGITAL, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO.

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (en adelante ACIISI) en relación con el procedimiento para la concesión de una subvención directa por razones de interés público al Cabildo Insular de Lanzarote (CIF P3500002E) para el desarrollo y la puesta en marcha de Centros Insulares de Capacitación Digital.

Vista la propuesta formulada por el Director de la ACIISI, y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- El artículo 19.2 del Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC 44, de 4.3.2020), establece que la ACIISI, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, es el órgano (con rango de Viceconsejería al amparo del Decreto 123/2023, de 17 de julio) encargado de desempeñar las competencias relativas a las políticas y programas públicos en materia de investigación, desarrollo tecnológico, innovación empresarial y despliegue de la sociedad de la información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de las entidades dependientes de la misma.

Por su parte, el artículo 10 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC 138, de 15.7.2023), atribuye a este Departamento las competencias que en esta materia correspondían a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

Asimismo, y conforme al artículo 19.3.c) del citado Reglamento Orgánico, en materia de sociedad de la información le corresponden las funciones relativas al desarrollo de la sociedad de la información en el ámbito externo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y, entre ellas, las de promoción del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la sociedad canaria y la gestión de programas de ayudas y subvenciones para el desarrollo de la Sociedad de la Información en Canarias, así como cualesquiera otras conducentes a favorecer el desarrollo y despliegue de la Sociedad de la Información en Canarias.

En el ámbito de las infraestructuras científicas y tecnológicas, y al amparo del artículo 19.3.E del mismo Reglamento Orgánico, le corresponde la gestión y coordinación de los programas de ayudas y subvenciones para el desarrollo de infraestructuras científicas y tecnológicas en universidades, centros públicos de investigación, parques tecnológicos o cualquier otro entorno, así como para la adquisición de infraestructura científica y tecnológica por los agentes del sistema canario de ciencia-tecnología-empresa.

2º.- Mediante Resolución nº 251/2025, de 11 de abril, del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, se inicia el procedimiento de concesión directa de subvenciones a los Cabildos Insulares para el desarrollo y la puesta en marcha de Centros Insulares de Capacitación Digital (CICD), por razones de interés público, y se abre un plazo para la presentación de solicitudes.

3º.- El artículo 41.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias establece que los Cabildos Insulares, como Corporaciones Locales Territoriales, tienen atribuido el gobierno, la administración y representación de cada isla y gozan de plena autonomía para el ejercicio de sus competencias propias, señalando en su artículo 43.1-e) que dicha Ley otorga a los Cabildos Insulares las competencias en materia de fomento y administración de los intereses peculiares de la isla.

Por su parte, el artículo 8.1-d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, establece que, como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los Cabildos Insulares, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.





4º.- Con fecha 12 de mayo de 2025 (Registro UCIC/5902/2025), D. Oswaldo Betancort García, en representación del Cabildo Insular de Lanzarote, solicita a la ACIISI la concesión de una subvención directa por razones de interés público, en el marco del presente procedimiento, aportando con fecha 14 de mayo de 2025 (Registro UCIC/5999/2025) documentación para subsanar un error aritmético en el importe total del presupuesto del proyecto presentado.

5º.- El artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, Régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que las solicitudes de los beneficiarios en las subvenciones directas deberán cumplir los requisitos del artículo 15 de dicho Decreto. A tales efectos, y en relación con la solicitud en cuestión, se observa lo siguiente:

- La solicitud ha sido presentada por persona representante del Cabildo Insular de Lanzarote, cuya identidad y capacidad de representación queda acreditada en el expediente.
- Junto con la solicitud, constan todos los documentos necesarios que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención.
- Junto con la solicitud consta la presentación de un plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos.

El tratamiento y transmisión de datos que la Administración realice en el marco de la gestión de procedimientos de subvenciones deberá ajustarse a la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los datos o documentos exigidos, podrá solicitar a la persona interesada su aportación.

6º.- Se considera acreditado el **interés público**, económico y social de la actuación a subvencionar al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, fundamentado en la necesidad de impulsar y acelerar los procesos de transformación digital del sector empresarial insular, reforzando así mismo las competencias digitales de los trabajadores y trabajadoras, y del conjunto de la ciudadanía insular de Lanzarote en general.

Por su parte, el Cabildo Insular de Lanzarote incluye en su memoria un apartado justificativo del interés público del proyecto para el cual solicita la concesión de esta subvención directa.

Por otro lado, **se justifica la no concurrencia** al ser el Cabildo Insular de Lanzarote la única Administración Pública de ámbito territorial insular con competencia para impulsar iniciativas en la temática objeto del presente procedimiento, destinadas a la búsqueda de los intereses generales de la isla, contribuyendo a la aceleración del proceso de transformación digital de la economía y la sociedad insular.

7º.- El Cabildo Insular de Lanzarote aporta con su solicitud un proyecto denominado "CREACIÓN DE UN CENTRO DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN LA BIBLIOTECA INSULAR". Del contenido de la memoria aportada se señala lo siguiente:

ACTUACIONES DEL PROYECTO:

1. *Adquisición de mobiliario para la sala en la que se implantará el Centro de Capacitación Digital*
2. *Adquisición de material tecnológico que den soporte a las formaciones*
3. *Promoción del Centro de Capacitación Digital y de las formaciones*
4. *Formaciones*
5. *Evaluación de las formaciones y de la sala*

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto de Centro de Capacitación Digital del Cabildo Insular de Lanzarote se concibe como un espacio en el que desarrollar políticas de formación dirigidas a empresas con el fin de mejorar la empleabilidad de los trabajadores y trabajadoras de la isla, a la vez que se busca dotar a las empresas de un mayor conocimiento en el uso de las TIC.

La sala ubicada en la Biblioteca Insular se trata de una sala con una capacidad para 80 personas que permite dividirse en dos salas, gracias a una pared móvil, consiguiendo así disponer de dos salas más pequeñas en las que poder adaptar el espacio en función del número de asistentes. Las tareas previstas del proyecto son:





1. Adquisición de mobiliario para la sala en la que se implantará el Centro de Capacitación Digital. Se adquirirán mesas y sillas para la sala que permitan la transformación de la sala de tal forma que se puedan recoger las sillas y las mesas y disponer de un espacio abierto en el que poder desarrollar formaciones relacionadas con la Realidad Virtual en la que se necesita espacio para poder desplazarse por mundos virtuales.

2. Adquisición de material tecnológico que de soporte a las formaciones. Para dotar a la sala de material que permita la realización de formaciones relacionadas con la capacitación digital será necesario la adquisición de portátiles, monitores, teclados, ratones, gafas de realidad virtual, proyectores, impresoras 3D, Pantallas táctiles, ... Este material permitirá la realización de formaciones con un alto contenido práctico que dotará a las personas asistentes de un gran conocimiento en las materias que se impartan.

3. Formaciones. Se llevarán a cabo inicialmente formaciones relacionadas con Inteligencia Artificial, Capacitación Digital, y Marketing Digital.

PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES:

El presupuesto general de la actividad para la cual se solicita la subvención directa se resume según:

TAREA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
Adquisición de mobiliario	80 sillas y 17 mesas	23.500 €
Adquisición de material informático	20 portátiles	42.000 €
	10 gafas de realidad virtual	6.000 €
	2 impresoras 3D	2.800 €
	Pantalla interactiva 86" 4K	3.300 €
Contratación de las formaciones	6 formaciones x 10 h x 20 pax	6.000 €
Promoción de las formaciones	Campaña medios digitales, notas prensa, RRSS	6.000 €
TOTAL		89.600 €

8º.- En el BOC nº 98, de 19 de mayo de 2025, se publicó la Orden de 8 de mayo de 2025, por la que se modifica por segunda vez el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, excepto del sector audiovisual, para el periodo 2024-2026. Entre las líneas de subvención de la ACIISI se encuentra la siguiente: "Desarrollo de la economía digital", con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.467C.P.I. 237G0427 Desarrollo de la economía digital, con crédito repartido en las anualidades 2025 y 2026, a razón de 1.500.000 euros cada una, pudiendo ser beneficiarias las empresas privadas, asociaciones de empresarios y empresarias y cabildos insulares.

9º.- Conforme al Resuelvo primero, apartado III, de la Resolución nº 251/2025, de 11 de abril, del Director de la ACIISI, por la que se inicia el procedimiento de concesión directa de subvenciones a los Cabildos Insulares para el desarrollo y la puesta en marcha de Centros Insulares de Capacitación Digital (CICD), el importe máximo del proyecto a subvencionar que se presente con la solicitud será de 80.000 euros.

10º.- Con fecha 13 de mayo de 2025 se emite certificado de la Jefa de Servicio de la Oficina Presupuestaria de este Departamento acreditando que la entidad beneficiaria no tiene subvenciones, con abono anticipado, pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores concedidas por esta Consejería, así como las concedidas en los dos ejercicios anteriores están justificadas y dicha justificación figura registrada en el citado módulo.

11º.- Desde este Centro Directivo se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para conceder la subvención.

12º.- Con fecha 16 de mayo de 2025 se emite informe favorable por la Dirección General de Asuntos Europeos.





13º.- Con fecha 11 de junio de 2025 se emite informe de legalidad por la Secretaría General Técnica de este Departamento.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Con el carácter de legislación básica, el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ... “c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*”.

Segunda.- La Disposición Adicional Cuarta del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, Régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que, de conformidad con la Ley 8/2003, de 3 de abril, de becas y ayudas a los estudios universitarios y la Ley 5/2001, de 9 de julio, de promoción y desarrollo de la investigación científica y la innovación, las becas, ayudas y subvenciones en materia de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y estudios universitarios se registrarán por su normativa específica, en lo que no se oponga a los preceptos de carácter básico de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, en cuyo caso resulta de aplicación el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

No obstante, de acuerdo con el informe del Servicio de Sociedad de la Información de la ACIISI de fecha 18/06/2025, la materia concreta que nos ocupa, el desarrollo de la sociedad de la información, encuadra todas aquellas acciones y políticas dirigidas a extender el uso de las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación) en la sociedad, con el fin de facilitar el acceso a la información, mejorar la calidad de vida y modernizar los servicios, siendo sus objetivos el reducir la brecha digital, promover el acceso a internet y servicios digitales, digitalizar la administración pública, la educación, la salud, etc, y fomentar la alfabetización digital de la población. En consecuencia, estas acciones no suponen creación ni aplicación de nuevo conocimiento científico o técnico, sino la transmisión o adquisición de conocimientos ya existentes, no siendo en tal caso de aplicación el citado Decreto 30/2004, de 23 de marzo, dado que no se encuadran en los ámbitos de la investigación, desarrollo tecnológico o innovación.

Tercera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el procedimiento de concesión directa se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a solicitud del interesado, y terminará con la resolución de concesión o en su caso el convenio. El apartado 5 del mismo artículo establece que “el acto de concesión o, en su caso, el convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente decreto”, señalando en el apartado 6 que “el contenido de la resolución de concesión o el convenio coincidirá con el previsto en este Decreto para las bases reguladoras, con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa”. En la resolución se harán constar así mismo, las razones de reconocido interés público que concurren, y la motivación o conveniencia de no promover la concurrencia.

Cuarta.- El Gobierno de Canarias tiene atribuida la competencia para autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a que se refiere el referido artículo 22.2.c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuyo importe sea superior a 150.000,00 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025. El presente caso no está afectado por dicho precepto.

Quinta.- El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Sexta.- El Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente, nombra a Doña Migdalia María Machín Tavío, Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura. (BOC nº 138, de 15 de julio de 2023).





Séptima.- El Acuerdo de Gobierno de 03 de febrero de 2025 por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, acordó en su apartado primero suspender durante el año 2025 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de la legalidad, respecto de los expedientes que se definen en dicho acuerdo, sobre los cuales se realizará la función interventora. Entre ellos se incluye, en su apartado Primero, 1.b) los de importe superior a 150.000 euros y que instrumenten la concesión de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de los préstamos concedidos directamente, en razón a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

En consecuencia, el presente expediente no está sometido a fiscalización previa.

Octava.- Por otro lado, el apartado 2 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, última modificación por Acuerdo de Gobierno de fecha 27.12.2024, establece lo siguiente: (...) *“Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

1º.- *Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.*

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- *Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.*

3º.- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

La acreditación de la existencia de un Plan de Acción aprobado por el Departamento y comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el párrafo anterior. Dicho Plan tendrá las mismas características, contenido mínimo y procedimiento que el señalado en el apartado 1.2 anterior.

Los términos de este apartado serán aplicables a aquellas subvenciones, aportaciones, encargos y encomiendas cuyo plazo de justificación no hubiese vencido a día 4 de diciembre de 2020.” (...).

Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas, y en virtud de las competencias atribuidas por la normativa vigente,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Cabildo Insular de Lanzarote (CIF P3500002E) una subvención directa por razones de interés público, al objeto de financiar gastos para el desarrollo y la puesta en marcha de centros insulares de capacitación digital (CICD), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.467C, proyecto de inversión 237G0427 “Desarrollo de la economía digital”, por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de





Canarias para 2025, conforme al siguiente presupuesto general de la actividad:

TAREA	DESCRIPCIÓN	SOLICITADO	CONCEDIDO
Adquisición de mobiliario	80 sillas y 17 mesas	23.500 €	
Adquisición de material informático	20 portátiles	42.000 €	
	10 gafas de realidad virtual	6.000 €	
	2 impresoras 3D	2.800 €	
	Pantalla interactiva 86" 4K	3.300 €	
Contratación de las formaciones	6 formaciones x 10 h x 20 pax	6.000 €	
Promoción de las formaciones	Campaña medios digitales, notas prensa, RRSS	6.000 €	
TOTAL		89.600 €	80.000 €

Segundo.- Autorizar el pago total anticipado de la presente subvención en virtud de la facultad conferida en el mencionado apartado 2 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, en su versión actualizada, al haberlo solicitado así el beneficiario, y haber declarado la insuficiencia de recursos para la realización de su objeto.

El mencionado abono anticipado se efectuará sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- El plazo para ejecutar la actividad o proyecto subvencionado es de 18 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud, y a más tardar, hasta el 15 de diciembre de 2026.

Cuarto.- La justificación de la subvención, que deberá alcanzar la totalidad del proyecto presentado en la solicitud por importe de 89.600 €, se presentará antes del día 30 de diciembre de 2026, y se realizará de acuerdo a lo establecido en el art. 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. A tales efectos, debe aportarse una declaración responsable de la persona titular de la presidencia del Cabildo en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente del Cabildo, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Complementando la documentación anterior, se aportará una memoria sucinta explicativa de la actividad realizada.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación ante la Administración concedente, se requerirá al beneficiario, dentro de los cinco días siguientes, para que presente la misma en el plazo improrrogable de quince días. El incumplimiento de este nuevo plazo llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable.

Quinto.- De otra parte, la entidad beneficiaria está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones financiadas.
2. No modificar sustancialmente la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.
3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.





5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Acreditar, previo al pago de la subvención, que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de financiación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.
8. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un periodo de al menos cuatro años desde la fecha de concesión de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos, dando cumplimiento a las disposiciones, políticas y acciones que sean aplicables, especialmente las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.
11. En actividades de contratación con empresas externas se cumplirán las normas públicas de contratación. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación sobre contratos del sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, a la prestación del servicio o a la entrega del bien correspondiente.
12. La entidad beneficiaria, en todas las acciones relacionadas con la actividad financiada, es responsable con carácter general de su difusión. En concreto, las medidas de difusión abarcarán, al menos, papelería y cartelería promocional, comunicaciones para la divulgación de las actividades, incluso las realizadas a través de la web propia y a través de las redes sociales, haciendo conocer y participe al órgano concedente de todas las acciones promocionales y de comunicación previstas a lo largo del desarrollo de las mismas.
13. Las actividades consistentes en la realización de eventos, encuentros, acciones formativas e informativas y de difusión deben realizarse de forma no discriminatoria y no exclusiva.
14. En todas las actividades relacionadas con el proyecto subvencionado, en la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirá el logotipo de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.
15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Se entenderá aceptada la subvención por la entidad beneficiaria una vez transcurridos 10 días hábiles desde la fecha de notificación de la presente Orden, salvo que en dicho plazo ésta registre escrito indicando expresamente la no aceptación.

Séptimo.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de otros organismos internacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la acumulación de las mismas no exceda en su conjunto del importe de la actuación objeto de subvención.

La entidad beneficiaria deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

Octavo.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables los gastos del proyecto presentado con la solicitud y señalados en el Resuelvo Primero





de la presente Orden. En el supuesto de los gastos de contratación de “servicios o suministros” se estará a lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se considera gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado por la entidad beneficiaria antes de que finalice el plazo de justificación.

3. No son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos generales de gestión y funcionamiento de la actividad, entre otros, alquiler de oficinas, pequeño material, limpieza y mantenimiento, suministros de agua, electricidad y telecomunicaciones, etc.
- e) Cualquier tipo de tributo (impuestos, tasas y contribuciones especiales), con independencia de que sea susceptible de recuperación o compensación.

Noveno.- Procederá el inicio de un procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se den los motivos o las causas previstas en la normativa reguladora de la subvención, y entre ellas, las señaladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. También motivará el inicio de un procedimiento de reintegro el incumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria señaladas en el Resuelto Quinto de esta Orden.

El procedimiento se registrará conforme a lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el caso de que el gasto finalmente justificado sea menor que el previsto, se rebajará el importe de la subvención de manera proporcional, manteniéndose la intensidad de ayuda constante.

Décimo.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido de esta resolución, salvo la del plazo de ejecución y justificación, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Que la modificación se solicite al menos con 1 mes de antelación a que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Así mismo, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
- Obtención otras subvenciones, ayudas o asignaciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad.

Decimoprimer.- La entidad beneficiaria está sujeta al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a lo previsto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. Nº 93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control que correspondan al órgano concedente de la subvención, y a las previstas en la legislación aplicable a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información le sea requerida al efecto.





Decimosegundo.- En lo no regulado por la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la referida notificación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición interpuesto, o se produzca su desestimación presunta.

Migdalia María Machín Tavío
Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2025 - 12:24:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 492 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 26/06/2025 12:40:27	Fecha: 26/06/2025 - 12:40:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02HzJGcgK9ELS3AzPiKIDtoZMM7vLeEFO	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2025 - 14:27:47	